

La construcción policial del caso penal en Venezuela

Luis Gerardo Gabaldón, Yoana Monsalve Briceño, Carmelo Boada Tomé¹

¹ Director, Investigadora Tutelada del Plan II del Programa de Formación de Personal y Analista de Sistemas, del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas, Universidad de Los Andes.

Resumen

El artículo discute los resultados de la evaluación de una agencia de policía judicial en cuanto a la investigación para la preparación de expedientes judiciales, a través de 100 casos observados en los primeros seis meses de 1995. Se analizó la incidencia de la visibilidad del hecho, el sitio de ocurrencia y el conjunto de diligencias efectuadas por la policía en el tiempo de resolución policial del caso y en la decisión de remitir el expediente al tribunal. Mientras las diligencias efectuadas dentro de las primeras 72 horas de la averiguación y las diligencias acumuladas se encuentran asociadas a la decisión de enviar el expediente al tribunal, el número de testigos, el sitio de ocurrencia, y la percepción de la gravedad del hecho no guardan relación con dicha decisión. El tiempo de resolución del caso no está asociado a las variables postuladas para predecir la activación policial. Se detecta un patrón burocrático de intervención, centrado en la preparación formal de expedientes judiciales en función del cumplimiento de cuotas de productividad, y se sugiere investigación ulterior para determinar el curso de los casos en sede judicial.

Abstract

The article discusses the performance of a Venezuelan police department through the analysis of 100 criminal cases processed during the first semester of 1995. Visibility of the offence and preliminary and cumulative investigation were compared with time employed in the case and the decision to prepare trial, against filing or leaving on stand by the cases. Early and cumulative investigation are significantly related to the decision to send the case to the judge, although not to quick investigation. Other variables, as number of people present at the moment of the offence, place of the offence and perceived seriousness by detectives are not significantly related to fast resolution or to the decision to prepare trial. A pattern of working the cases for dealing with quota requirements emerges as well. Further research is suggested for monitoring the judicial development of the cases.

1. Introducción: desempeño policial, control social y procesamiento penal

La importancia de la policía, como agencia de control social formal en el Estado moderno, es obvia y ha generado una vasta literatura. Al producirse la transferencia del ejercicio de la coacción al Estado nacional, tiende a desarrollarse un cuerpo profesionalizado y estable, una burocracia, en términos weberianos, que monopoliza (o pretende hacerlo) la administración de la fuerza como medio para arbitrar y resolver conflictos (Bittner, 1980). Este fenómeno es universal y se manifiesta en relación directamente proporcional a la presencia del Estado como entidad impersonal en el medio social y a los recursos fiscales disponibles para el gasto público (Huggins, 1991). La disminución del ingreso fiscal, aunado al incremento de la tasa delictiva, genera la expansión del sector privado de vigilancia y protección, aunque no necesariamente a expensas del sector público de la policía (Harper, 1995) dado que las necesidades satisfechas por ambos no son totalmente equivalentes.

La policía moderna no solo resuelve sobre el terreno problemas y conflictos, utilizando diversas dosis y modalidades de coacción, sino que prepara y organiza procesos referidos a otras instancias, como los tribunales, a fin de que se aplique

una coacción no inmediata, determinada por la decisión judicial. Dada la capilaridad y presencia policial en el medio social, ella constituye la instancia oficial primaria para identificar y detectar infracciones que constituyen el objeto de la fuerza deferida, aplicada por los tribunales a través de la pena y de la detención judicial (Gabaldón, 1987). Independientemente de las normas legales vigentes en un país sobre los poderes y límites de la policía, y de su capacidad para detectar la conducta definida como delictiva, su función es importante en la preparación y elaboración del caso que será procesado en un tribunal. La investigación empírica en el medio anglosajón, donde la policía carece de facultades de instrucción penal propiamente dicha, muestra su participación determinante en la construcción del caso judicial y en la decisión que el tribunal finalmente adopta frente al mismo, bien a través del suministro de información sobre los antecedentes policiales del indiciado, importantes para la negociación judicial de la culpabilidad, bien mediante la participación directa en la preparación de la evidencia disponible por parte del fiscal o del tribunal para la decisión de enjuiciar y condenar (Baldwin y Mc.Conville, 1977; Ericson, 1981; Mc.Barnet, 1981).

En América Latina no existe investigación sistemática sobre el rol policial en la construcción del caso judicial. Ello parece sorprendente, considerando la función de instrucción que, siguiendo el modelo inquisitivo hispánico, se le asigna a la policía dentro del sistema de justicia penal; sin embargo, resulta explicable considerando el hermetismo propio de la policía y la falta de tradición en la investigación empírica vinculada a esta instancia de control social. Los datos hasta ahora disponibles, aunque no vinculados directamente a la construcción del caso judicial, muestran que la disposición del ciudadano a recurrir a la policía, tanto en términos actitudinales como fácticos, es relativamente menor en el medio latinoamericano que en el contexto de los países anglosajones (Birkbeck, Gabaldón y LaFree, 1990; Acevedo, Amaya, Fernández y Becerra, 1984; Navarro, 1983; Universidad de Panamá, 1975; van Dift, Mayhew y Killias, 1990). A pesar de ello, la policía en América Latina pareciera ocuparse, proporcionalmente, más de delitos que de otros hechos; la relación entre casos no delictivos y delictivos en una estimación para una ciudad mediana venezolana resultó de 0.7 a 1 (Gabaldón, Birkbeck y Bettiol, 1990), mientras para Londres, Gran Bretaña, ha sido estimada en 2 a 1 (Jones, McLean y Young, 1986). Todo ello plantea una disyuntiva interesante: si bien en América Latina la policía es convocada con menos frecuencia para resolver variados asuntos por parte de la población, incluyendo la denuncia de hechos delictivos, su participación dentro de la investigación de los casos penales pareciera ser mayor que en el contexto anglosajón. Si ello es cierto, resulta pertinente una aproximación al desempeño efectivo de la policía en la investigación y construcción del caso penal, comparando sus patrones de activación, intervención y resolución con datos de la investigación con otros entornos culturales. Dentro de este contexto se inserta la presente investigación.

2. Espacio de intervención policial, visibilidad de la ocurrencia y recursos disponibles

Los conceptos de espacio de intervención, visibilidad del hecho susceptible de intervención y recursos disponibles por parte de una agencia de control social tienen que ver con un modelo de activación que toma en cuenta la factibilidad operación frente a un caso determinado.

La visibilidad se ha definido como exposición, apertura y obviedad del comportamiento que se realiza. Los recursos como disponibilidad de medios materiales y percepción por parte de la agencia de un ámbito de intervención, aceptado por los sujetos pasivos de control (Gabaldón, 1989: 41).

Como ha sido ilustrado por la literatura especializada, hay razones para pensar; que mientras mayormente visible resulta un comportamiento objeto de control mayor es la probabilidad de la intervención de la agencia oficial. Respecto a policía, la ocurrencia de conductas como la embriaguez, en sitios públicos mayormente concurridos, está asociada al arresto (Lundman, 1974; Petersen 1972). La presencia de mayor número de personas en un sitio ha sido asociada a la frecuencia de las detenciones (Smith y Visher, 1981), con lo cual se demostraría el efecto de "audiencia amplia" frente a la medida aplicada. En lo que a Venezuela se refiere, se ha podido destacar cómo la propia gente denuncia mayormente a policía los hechos ocurridos en sitios públicos que los ocurridos en sitios privados (Gabaldón, Birkbeck y Bettiol, 1990), así como la relación entre el cúmulo, antecedentes policiales y la decisión de abrir procedimientos por vagos y maleantes, lo cual constituye una forma de visibilidad cumulativa de hechos censurables respecto aun sospechoso (Gabaldón y Bettiol, 1992-93). Es plausible, sin embargo suponer que la visibilidad como condición del comportamiento supone otras características constantes, como gravedad o magnitud del hecho en cuestión, dado que hechos insignificantes, aun siendo muy visibles, no generarían denuncias percepción directa por parte de la policía como materia de control.

Por otra parte, la disponibilidad de recursos parece también incidir en la activación de la agencia de control. La policía pareciera ajustar su persecución de infracciones a una clientela predefinida en función de su accesibilidad, previa identificación (Hagan y Zatz, 1985); los fiscales decidirían enjuiciar en función de los elementos de prueba preliminares disponibles, a fin de optimizar sus esfuerzos, y obtener una tasa más productiva de condenas (Gonfredson y Gonfredson, 1988; Feeney, Dill y Weir, 1983), así como los jueces confían básicamente en las recomendaciones de agencias extrajudiciales especializadas para la decisión de otorgar la libertad provisional (Nagel, 1983), debido, probablemente, a la necesidad de ajustar las decisiones a la división del trabajo y al reconocimiento de las propias limitaciones en cuanto a los recursos disponibles.

Estas dimensiones, visibilidad del comportamiento y recursos disponibles, podrían incidir en la decisión policial de abrir y proseguir una averiguación sumarial. Dado que esta apertura implica la inversión de tiempo y esfuerzo, es presumible que los funcionarios policiales ajusten su desempeño a algunos criterios que les permitan optimizar su inversión. Y dado que la averiguación sumarial abierta a nivel policial se traduce en un expediente penal, que debe ser decidido en uno u otro sentido, las decisiones policiales preliminares son fundamentales para explicar el curso de intervenciones posteriores, en materia de control social formal.

Con el objetivo de evaluar dos proposiciones formuladas anteriormente en torno a las variables visibilidad y recursos (Gabaldón, 1989), decidimos adelantar una exploración a nivel de policía judicial sobre las decisiones preliminares adoptadas y el curso de la investigación sumarial, antes de remitir el expediente al tribunal o de declararlo archivado. Mediante dichas proposiciones asumimos que la intervención policial será más activa, en términos de tiempo de procesamiento del caso y decisión de remitirlo al tribunal, en la medida en que el comportamiento detectado sea mayormente visible. También asumimos que la intervención policial variará en razón directa a los recursos disponibles por parte de la policía.

El método para recabar la información utiliza una planilla de registro para los casos observados a nivel policial, en el departamento de recepción de novedades, de acuerdo con un formato aplicado inicialmente por el primer autor de este artículo en la ciudad de Albuquerque, Estados Unidos, al trabajo de los detectives (Gabaldón, 1993-94). La planilla recoge información sobre el hecho que es reportado a la policía y sobre el sitio en el cual se produce, el número de personas presentes y la fuente de la información. También especifica la decisión preliminar,

si esta decisión es inmediata o diferida, los comentarios del funcionario y una apreciación de gravedad en una escala de 1 a 5. Luego se reportan las diligencias realizadas en las primeras 72 horas, así como un inventario de todas las actividades de investigación adelantadas respecto al caso, hasta su conclusión a nivel policial. Existe, además, una sección sobre evaluación, por parte del funcionario policial, del prospecto de la investigación en términos de prioridad para la policía, factibilidad de pruebas, perspectiva de resolución, accesibilidad a testigos, poder del sospechoso y probabilidad de la condena. La decisión policial del expediente puede ser cualquiera de las siguientes posibilidades: enviar el caso al tribunal, archivarlo sin diligencias ulteriores, por infundado, o mantener la averiguación abierta en espera de nuevos elementos probatorios.

La visibilidad está operacionalizada, en este contexto, por el número de personas presentes, con excepción del indiciado, en el momento del hecho reportado, y por el sitio de la ocurrencia, distinguiendo los espacios públicos o abiertos de los privados o restringidos.

Los recursos de la agencia resultan difíciles de operacionalizar en función de los casos singulares, dado que hay una cantidad constante de hombres y equipos para manejar las denuncias, exceptuando aquéllas que requieren inversión de tecnología sofisticada. Sin embargo, un inventario de la totalidad de diligencias efectuadas por la agencia policial frente a cada caso conocido suministra una idea del total de esfuerzo dedicado, constituyendo una indicación de los recursos selectivamente dispuestos para las diversas situaciones. También se ha realizado una estimación de las diligencias efectuadas en las primeras 72 horas de la investigación, pues ello es indicativo de los recursos inicialmente invertidos para el caso; investigación antecedente muestra la importancia de las decisiones de los detectives en la fase inicial de la investigación policial (Ericson, 1981). Dado que dentro de la dimensión recursos incluimos, conceptualmente, la noción de espacio de intervención, como percepción de apertura y penetración frente a las personas que interactúan con la policía (Gabaldón, 1989:41), decidimos analizar algunas respuestas policiales sobre la factibilidad del caso en cuanto a investigación y resolución, que se discuten adelante.

La variable dependiente, que en nuestro contexto definimos como la construcción del expediente policial, puede ser evaluada en diversos momentos e instancias. Hemos decidido tomar en consideración dos indicadores, el tiempo que dura la investigación y la decisión policial adoptada. Suponemos que menor tiempo de resolución del caso y mayor número de casos enviados al tribunal implican mayor activación para el control por parte de la policía.

De este modo, la aproximación hacia la construcción policial del caso penal se encuentra orientada por un marco de referencia que supone una activación diferencial en función de las diversas características de la ocurrencia reportada y de los recursos dispuestos por la agencia policial para resolver el hecho reportado.

3. Una evaluación en Venezuela: la Policía Técnica Judicial

3.1 El ambiente de la observación: organización y recursos de la Policía Judicial en Mérida

La ciudad de Mérida tenía una población, para el año 1990, de 171.000 habitantes (Venezuela 1992:37). La sede de la Delegación de Policía Judicial en estudio se encuentra ubicada en una de las principales vías de acceso al centro de la ciudad; cuenta con una edificación moderna, que data de 1983, y que, en general, ofrece un espacio físico acorde con las necesidades propias de la actividad policial. La Delegación de Mérida depende administrativamente de la Región Andina, con sede en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira. A su vez, tiene como seccionales

dependientes a las sedes de El Vigía y Tovar, las dos más importantes del Estado Mérida, después de la capital.

En la Delegación del Estado Mérida, objeto de este estudio, para Enero de 1995 existían un Comisario, dos Sub Comisarios, tres Inspectores, cuatro Sub Inspectores, trece detectives, ocho agentes y tres peritos. En conjunto el personal de la PTJ está distribuido en cinco brigadas a saber, Personas, Propiedad, Drogas u otros delitos, Vehículos y Comisiones. Las cuatro primeras brigadas están dedicadas al procedimiento de instrucción de los expedientes en fase sumarial, realizando las diligencias útiles antes de ser remitidos a los tribunales penales, pero trabajando basados en la especificidad de la materia, es decir, de acuerdo con el delito reportado. La brigada de Comisiones, por el contrario, se dedica al trabajo de campo y a la ejecución de actividades complementarias (inspección ocular, otras diligencias, etc.) una vez que el caso ha pasado a la instancia judicial, cuando a criterio del juez dichas diligencias son importantes para el desarrollo del caso dentro del proceso penal.

La distribución del personal es como sigue, para el periodo del estudio: la brigada de Personas estaba bajo la jefatura de un sub Inspector, contando con dos sub Inspectores y dos detectives. La brigada de Drogas u Otros delitos se encontraba bajo las órdenes de un Sub Comisario supervisando el trabajo de un inspector, cuatro detectives y un agente. La brigada de Propiedad estaba dirigida por un inspector Jefe, contando con un sub inspector y cuatro detectives. Finalmente, la brigada de Comisiones estaba a cargo de dos detectives y una sumariadora. En la Delegación de Mérida, para 1995, había un total de nueve sumariadoras, de las cuales dos se encontraban adjuntas al Departamento de Recepción de novedades, una se ubicaba en la brigada de comisiones, y el resto trabajaba como personal del Departamento de Sumario bajo la dirección de un Sumariador Jefe. Este último controla la actividad interna, supervisando los libros diarios donde se registra el total de los casos que entran en esta instancia policial y los casos enviados a los tribunales. La oficina de Sumario es de gran importancia porque los detectives llevan el control junto con una sumariadora de las diligencias que van formando un expediente y todo el trabajo se ejecuta bajo estricta reserva, por lo cual el acceso a la información desde el exterior es muy restringido.

El personal del área Técnica Policial constaba de ocho funcionarios, de los cuales cuatro de ellos cumplen horario de veinticuatro horas, de acuerdo con cada grupo de guardia. Entre éstos tenemos un agente, un detective y dos auxiliares de perito. Por otra parte, como personal fijo, están el Jefe de la Sala Técnica, una secretaria y dos fotógrafos.

El espacio físico de la Sede policial está distribuido según los departamentos. El área destinada a las brigadas de propiedad, personas y drogas u otros delitos es un espacio estandarizado de aproximadamente 18m² donde se encuentran equipos de oficina (máquinas de escribir, escritorios, archivos y sillas). La brigada de Vehículos cuenta con un espacio físico más reducido, de aproximadamente unos 14m², con un computador, escritorios y sillas. Finalmente, para la brigada de Comisiones se ha destinado un espacio de 18m² aproximadamente, equipado con máquinas de escribir, archivos y escritorios. Cada brigada cuenta con una línea telefónica, más la disponibilidad de un vehículo a fin de facilitar la ejecución de las tareas de investigación de los casos correspondientes.

En relación al Departamento de Sumario, el espacio disponible es de aproximadamente 36m², donde se disponen diez escritorios, con sus máquinas de escribir y veinte sillas. La oficina principal del Sumariador Jefe cuenta con un computador. El espacio total está dividido por tabiques que forman nueve cubículos, siete de ellos destinados a labores sumariales, garantizando un trabajo

con mayor reserva e individualidad, cuando se trata de entrevistas con el público relacionado con los casos en curso.

El área de trabajo dispuesta para el personal de la Sala Técnica es de 60m² aproximadamente, incluyendo el laboratorio fotográfico, el cual está equipado con dos cámaras mecánicas de 35mm, un Trípode, 3 lentes, un equipo de ampliación y reducción de fotografía en blanco y negro, un secador de películas y un secador de fotografía. Además está disponible una lámpara de luz fluorescente para el área dactiloscópica y una lámpara de radiación ultravioleta. Como equipos de laboratorio específicos se encuentran una lupa de dactiloscopia y un maletín para el área de criminalística, bien equipado para casos de emergencia. Cada detective en esta área cuenta con su equipo personal, que incluye material de reseña, reactivos, gasas, pinza, bolsa, linterna, tubos de ensayo para muestras, etc. La Sala Técnica trabaja en forma conjunta con el laboratorio, ubicado en la segunda planta en un espacio aproximado de 42m², equipado principalmente con una lupa binocular estereoscópica, descrita por los funcionarios como el mejor de los instrumentos con los que cuentan para la elaboración de pruebas, y un microscopio de comparación simultánea.

El Departamento de CIPOL se encuentra ubicado en un espacio de aproximadamente de 22m², donde se encuentra disponible una secretaria entrenada para el manejo del computador que allí se ubica.

Los recursos materiales provistos para la Delegación del Estado Mérida, contando entre ellos la disponibilidad de equipos tecnificados, responden a criterios centralizados, al igual que la distribución presupuestaria para mantenimiento, reparación y otros gastos inherentes. La asignación a esta Delegación es de Doscientos mil bolívares (Bs. 200.000) mensuales por estos conceptos.

Finalmente, es importante hacer referencia al Departamento de Recepción de Novedades, abierto al público, donde se encuentra destacado un grupo de guardia en un espacio de aproximadamente 30m², incluyendo el área de formalización de denuncias que consta de unos 12m² y cuya dotación son tres escritorios con cuatro sillas y dos máquinas de escribir en regular estado, además de seis líneas telefónicas. El área de recepción comprende la sala de formalización de denuncias, el espacio donde permanece el grupo de guardia y la habitación contigua para ese personal.

3.2 El método de observación y registro

El trabajo de campo fue realizado por tres observadores, los cuales cubrieron un periodo de 240 horas entre el 16/01/95 y el 17/07/95, con un promedio de 9 horas semanales aproximadamente en diferentes turnos del día y la noche. Al inicio de la observación el acceso a la información de interés fue restringido, toda vez que los detectives se sentían algo incómodos con la presencia de los observadores. Sin embargo, a medida que progresó la observación se establecieron relaciones de confianza y hubo mayor flujo de información.

Los observadores se ubicaron la mayor parte del tiempo en el Departamento de Prevención o Recepción del Público, por ser el lugar de la Delegación de acceso inmediato externo, con cuatro grupos de guardia y un horario rotatorio de veinticuatro horas, comprendido generalmente entre las 6:00 a.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente, con un día de descanso después de cada guardia. Normalmente, estos grupos están compuestos por seis o siete funcionarios de distintos rangos que pertenecen a las brigadas antes mencionadas. El grupo de guardia, por su ubicación en el Departamento de Prevención, tiene la obligación de escuchar cualquier tipo de denuncia antes de formalizarla, seleccionando los casos que requieran la activación de la policía.

Los observadores tomaron notas de los hechos y comentarios que consideraban de interés para la investigación durante sus horas de presencia en la Delegación. La selección de casos operó básicamente sobre aquellos que se formalizaron en su presencia; sin embargo, a fin de cubrir mejor la variedad de hechos reportados, se registraron casos que fueron referidos en cualquier hora del día. En varias oportunidades y en forma independiente los observadores fueron invitados a la ejecución de diligencias en diferentes sitios de la ciudad y a distintas horas, lo cual permitió apreciar de cerca y en detalle el trabajo policial en las calles. Muchas de estas diligencias son inspecciones oculares rutinarias en el sitio de ocurrencia del hecho, frecuentemente ejecutadas frente al denunciante, y en muchas oportunidades con la finalidad de demostrar la presencia policial en el lugar de comisión del delito. A juicio de los detectives tienen escasa significación de contenido, aunque son importantes como exigencia formal en los casos que son remitidos a los tribunales.

La reconstrucción de cada caso ameritó un seguimiento a través de constantes conversaciones con el detective encargado del mismo y remisiones a la sumariadora auxiliar. Sin embargo, las limitaciones de tiempo algunas veces impidieron la información inmediata del detective, por lo cual invitaban a una próxima entrevista donde se complementaría el requerimiento de los observadores.

3.3 Comparación entre el total de los casos ocurridos en el periodo de observación y los casos registrados por los observadores

Luego de terminado el periodo de observación se hizo un censo de los casos conocidos por la policía en dicho periodo, con la finalidad de estimar la representatividad, de los casos registrados en la observación respecto de la totalidad de los casos conocidos. Para efectos de comparación se usaron tres variables, tipo de delito, decisión y tiempo de resolución en días.

Es importante señalar que la correspondencia entre casos registrados en la observación y el total registrado por la policía no debe ser sistemática, dado que la observación no opere en forma estrictamente aleatoria. En efecto, cada observador no registraba únicamente las denuncias formalizadas ante el departamento de recepción, sino que también daba cuenta de casos referidos por los funcionarios de guardia. El grado de confianza que se tenga con el detective influye de manera significativa en esta selección, ya que el seguimiento del caso se facilita, obteniéndose con ello mayor información de interés.

En el cuadro No 1, se reporta la comparación entre casos totales y casos registrados en términos de tipo de delito. Los delitos contra las personas están sobrerrepresentados en la muestra observada, con una diferencia en términos porcentuales de un 16.7%. Por otra parte, la categoría otros delitos representa 8.4% menos de los casos que corresponden al censo del periodo. El valor del chi cuadrado demuestra que estas diferencias son significativas.

El cuadro No. 2, reporta la comparación entre los tipos de decisión policial para cada caso. Como se puede observar, las diferencias no son significativas y así lo demuestra la prueba de chi cuadrado, resultando casi idéntica la proporción de los casos enviados a tribunal para ambos conjuntos de datos.

El cuadro No. 3 reporta el tiempo de resolución de los casos enviados al tribunal para los dos conjuntos de datos. Se excluyen los casos de averiguación abierta y archivados ya que no existe para el censo un registro que precise la fecha en que se archiva el caso o se deja como averiguación abierta. Aquí encontramos que, mediante la prueba del chi cuadrado, existe similitud entre los casos observados y

los censados. Los periodos considerados toman en cuenta el lapso máximo para el envío de un expediente a tribunal cuando hay detenidos (1 a 8 días).

CUADRO NO. 1					
CASOS CONOCIDOS Y CASOS OBSERVADOS SEGUN TIPO DE HECHO					
TIPO DE DELITO	CENSO		OBSERVACION		DIFERENCIA
	CANT.	%	CANT.	%	%
* Contra las personas	385	22.3	39	39.0	16.7
Contra la Propiedad	1.048	60.6	54	54.0	6.6
Drogas	99	5.7	4	4.0	1.7
Otros Delitos	197	11.4	3	3.0	8.4
Total	1.729	100.0	100	100.0	—
* Incluye delitos sexuales	X2 = 18.751		G.L. = 3	P < .10	

CUADRO NO. 2					
CASOS CONOCIDOS Y CASOS OBSERVADOS SEGUN TIPO DE DECISION POLICIAL					
DECISION	CENSO		OBSERVACION		DIFERENCIA
	CANT.	%	CANT.	%	%
* Tribunales	973	56.3	56	56.0	0.3
Archivados	406	23.5	19	19.0	4.5
Averiguación Abierta	350	20.2	25	25.0	4.8
Total	1.729	100.0	100	100.0	—
* Incluye Tribunal de Menores y Municipios Urbanos	x2 = 1.567		G.L. = 2	P > .10	

CUADRO NO. 3					
CASOS CONOCIDOS Y CASOS OBSERVADOS SEGUN TIEMPO DE LA DECISION POLICIAL					
CATEGORIAS	CENSO		OBSERVACION		DIFERENCIA
	CANT.	%	CANT.	%	%
1 a 8 Días	415	42.7	22	39.3	3.4
9 a 30 Días	246	25.3	12	21.4	3.9
Más de 31 Días	312	32.1	22	39.3	7.2
Total	973	100.0	56	100.0	—
	x2 = 1.872		G.L. = 2	P > .10	

Las comparaciones hechas entre los dos grupos de datos permiten concluir que los casos registrados en la observación muestran concordancia con el total ocurrido en las dos variables de interés para esta investigación, como son tiempo de resolución y decisión aplicada, mientras que las diferencias mayormente significativas se encuentran en cuanto al tipo de hecho registrado. Estas diferencias no inciden sobre la posibilidad de generalizar e inferir para todos los casos conocidos, si tomamos en cuenta que la variable tipo de delito no ha sido incorporada dentro del marco teórico como relevante para explicar el proceso de construcción del caso penal por parte de la policía.

4. Resultados

4.1. Sitios, horas de ocurrencia y fuente de información del caso

En el periodo de estudio fueron registrados cien (100) casos que corresponden a los siguientes hechos primarios (delito básico por el cual se abre la averiguación): hurto, incluyendo tentativa, 31; lesiones personales, 19; robo, 12; violación, 9; estafa, 6; raptó, 6; apropiación indebida, 4; posesión de drogas, 4; homicidio, 3; actos lascivos, 3; pérdida de placas de vehículo, 2; emisión de cheques sin fondos, 1; abandono de personas, 1.

Los delitos totales, considerando los hechos complejos, con más de un delito, en el caso de los hurtos se elevan a 32, los de lesiones a 26, los de robo a 14 y los de cheque sin fondo a 2. Adicionalmente hay 5 casos de concurso de detentación de arma blanca y 4 casos de arma de fuego.

En la ciudad de Mérida se produjo el 81 % de los casos, en otra ciudad del Estado el 3% y en áreas rurales el 16%. El 32% se registró en la calle, el 22% en un sitio de acceso público, el 11 % en sitio de acceso restringido y el 28% en casas de habitación.

La fuente de información principal es la denuncia personal de la víctima (56%), seguida de la denuncia personal de un tercero (19%), de la referencia por una institución oficial (16%) y de la detección policial directa (6%). Estos últimos casos corresponden a la detección por parte del propio Cuerpo Técnico de Policía Judicial. En solo dos casos hubo referencia telefónica, de la víctima u otra persona, y en uno más la referencia de una institución privada (empresa). Estos resultados muestran una actividad fundamentalmente reactiva por parte de la policía, así como, el énfasis en el apersonamiento en la sede policial, que requieren los detectives, de ordinario, antes de proceder a iniciar la averiguación.

4.2. Decisiones policiales preliminares y desarrollo de la investigación

En el 96% de los casos se abrió la averiguación sumarial, asignándosele de inmediato un número serial al expediente, mientras que en dos casos se interrogó detenidamente a la víctima, como primera opción, y en dos más se ordenaron experticias (exámenes médico legales) antes de formalizarse la apertura de la averiguación. Ello demuestra que no existe propiamente una selección de casos, antes de la apertura de la averiguación, y que ésta se ordena casi siempre de manera rutinaria. De los 96 casos en los cuales se abrió la averiguación de inmediato, en, 30 se ordenaron también experticias, en 16 se arrestó (o se mantuvo arrestado) al sospechoso, interrogándosele de inmediato en dos oportunidades, y en 15 fueron examinados testigos. En 6 casos, el funcionario de guardia notificó a un superior, sobre el hecho que procesaba. Alguna de estas decisiones fue adoptada de inmediato en el 91% de los casos y diferida en el 9% de ellos.

Con el objeto de controlar la gravedad percibida del hecho delictivo y su incidencia en la investigación sucesiva, se requirió del funcionario encargado de la investigación la estimación de dicha gravedad en una escala de 1 a 5, apenas se levantaba la información preliminar del hecho. Ello implica que este juicio es también preliminar, y se basa, fundamentalmente, en los elementos fácticos de que dispone el detective cuando recibe la novedad o interroga al denunciante. Un 16% de los casos fue evaluado como nada grave, un 28% como poco grave y de mediana gravedad, respectivamente, un 18% como grave y un 10% como muy grave. Esta evaluación de gravedad será luego incorporada en el análisis de los patrones de resolución del caso policial.

A fin de determinar la inversión de esfuerzos en cada caso y el nivel de activación de la agencia policial, fueron tomadas dos estimaciones. La preliminar evalúa las diligencias efectuadas dentro de las primeras 72 horas de la investigación. La acumulada evalúa el total de diligencias efectuadas para cada investigación. En cuanto a la primera dimensión, en el 70% de los casos hubo algún tipo de entrevista o interrogatorio, en el 81% algún tipo de pesquisa, incluyendo la inspección ocular en el sitio de los acontecimientos, y en el 39% algún tipo de prueba o examen de laboratorio. Es conveniente señalar, sin embargo, que dentro de las pesquisas se cuentan las denominadas "inspecciones oculares" del sitio del suceso, que son rutinarias y pretenden incorporar a un acta policial la descripción del entorno físico donde se produjo el hecho delictivo, en muchos casos sin ninguna relevancia fundamental.

Con el objeto de determinar el conjunto de trabajo policial desarrollado para cada caso, se realizó un inventario del cúmulo de diligencias efectuadas a lo largo de todo el proceso de investigación para los 100 casos analizados. Los datos se reportan en el cuadro n. 4. Con estos hallazgos se construyó una escala conforme a los siguientes criterios: 1 punto por interrogatorios a sospechosos, a un testigo o a otro informante y por una pesquisa o inspección y por pruebas de laboratorio o experticias; 2 puntos por interrogatorios de 2 a 3 testigos y por más de una pesquisa o inspección; 3 puntos por interrogatorios de 4 o más testigos. Los puntos por interrogatorios de sospechosos, testigos u otros informantes, y los de pesquisas e inspecciones y experticias son acumulables, para un valor de puntaje máximo de 7 y un mínimo de 0, caso éste en el cual no se haya realizado ninguna diligencia. Esta escala es un instrumento para cuantificar el monto de los recursos invertidos en cada caso, considerando que a mayor cantidad de diligencias efectuadas, mayor cantidad de recursos humanos y materiales, en términos de tiempo empleado en la investigación.

En cuanto a la factibilidad percibida para la investigación en general, se utilizan las respuestas a 6 preguntas específicas. En el 43% de los casos los funcionarios estimaron que el caso era prioritario; en el 51% que las pruebas eran fáciles de obtener; en el 64% que existían buenas perspectivas de resolución y en el 52% que era fácil el acceso a testigos. Estas preguntas tienen porcentajes de no respuesta del 2%, 8%, 9% y 13%, respectivamente. Las respuestas frente a la condición de poder del sospechoso y de la condena probable son muy sesgadas, con 67% de negativa y 28% de no respuesta, en el primer caso, y con 22% de negativa y 48% de no respuesta, en el segundo. Ello no permite incluirlas en el análisis de los resultados.

En cuanto a la resolución policial del caso, el 56% fue enviado a algún tribunal, como investigación concluida, con o sin detenidos, el 25 % quedó como averiguación abierta, en la sede policial, y el 19% fue archivado. Estos últimos casos implican el no proseguir investigación ulterior, salvo que por razón de otro delito se encuentren vinculados a nivel de un sospechoso. En las averiguaciones abiertas se mantiene la posibilidad de realizar diligencias ulteriores, que la presión de los casos más apremiantes hace pasar a un segundo plano. Por lo que se refiere al tiempo de resolución, medido desde el día en el cual se conoció la novedad en la policía, hasta el día en el cual se realizó la última diligencia policial, tanto para casos archivados, averiguaciones abiertas o envíos a tribunal, fluctúa entre un día y 174 días. Existen dos casos, de placas de vehículos extraviadas, que fueron archivados en el mismo día de su conocimiento, y para los cuales la averiguación fue abierta con la finalidad de tener un número de referencia para el expediente, sin que se realizara diligencia alguna ulterior a la transcripción de la denuncia. Sin embargo, otro caso archivado llevó 125 días antes de tomarse la decisión, y corresponde a una apropiación indebida en la cual, habiéndose recuperado el objeto apropiado y entregado a su dueño, la policía estimó que no había motivo para

continuar el proceso. La distribución por cuartiles del tiempo de resolución es como sigue: hasta 5 días, 23 %; de 6 a 9 días, 23%; de 1 ó a 45 días, 29 %; de 47 a 174 días, 25 %. Ello indica que el 50% de los casos se resuelve en poco más de una semana, y que dicho porcentaje no corresponde exclusivamente a los casos archivados preliminarmente, que representan sólo el 19% del total.

CUADRO N°. 4
CONJUNTO DE DILIGENCIAS EFECTUADAS
EN LOS 100 CASOS ANALIZADOS

Interrogatorios a sospechosos:

uno	29%
dos	9%
tres	4%
cuatro y más	3%

Interrogatorios a testigos:

uno	23%
dos	16%
tres	5%
cuatro y más	10%

Otros interrogatorios:

uno	33%
dos	11%
tres	3%
cuatro y más	3%

Pesquisas e inspecciones:

en casas, s/o/allanamiento	26%
en casas, c/o/allanamiento	14%
en vehículos	11%
en oficinas públicas	4%
en oficinas privadas	3%
cacheos	7%

Experimentos y pruebas de laboratorio: 57%

4.3. Análisis de la incidencia de los indicadores de visibilidad y recursos en el tiempo de resolución y en el tipo de decisión sobre el caso

Ya hemos mencionado como indicadores de visibilidad el sitio de ocurrencia y el número de personas presentes, asumiendo que los hechos ocurridos en sitios públicos o abiertos al público son mayormente visibles que los ocurridos en sitios privados o de acceso restringido. Por otra parte, asumimos que a mayor cantidad de personas presentes en el momento de ocurrir el hecho reportado, más obvia es su perpetración. También hemos mencionado como indicadores de recursos la activación desplegada por la policía en cada caso, en términos de diligencias efectuadas, tanto en la primera fase como en el curso total de la investigación. Finalmente, la activación para el control se estima a través de los indicadores del tiempo de resolución, utilizando la distribución en cuartiles para los análisis bivariados y la distribución global para los multivariados, así como a través del tipo de decisión policial.

A fin de examinar el peso relativo de las variables pertinentes se procedió, en un primer momento, a un análisis bivariado, por pares de variables, y luego a un análisis multivariado que incorpora, mediante modelos de regresión, las variables que posiblemente tienen mayor peso en los indicadores de activación, tiempo de resolución del caso y tipo de decisión policial.

El lugar de ocurrencia de la situación no parece incidir en el tiempo de resolución. Mediante la prueba del chi cuadrado entre los casos ocurridos en sitios públicos o abiertos al público y los casos ocurridos en sitios privados o de acceso restringido, y el tiempo de resolución estimando cuatro intervalos, según los cuartiles de la distribución, el coeficiente de Pearson no es significativo (.081, $p > 0.10$). Tampoco es relevante el lugar de ocurrencia para la decisión de la policía de enviar el expediente al tribunal (.357, $p > 0.10$).

La relación entre la percepción del hecho como prioritario para las autoridades y el tiempo de resolución, también en cuatro intervalos según los cuartiles de la distribución, es contraria a lo supuesto por la hipótesis; en efecto, los casos definidos como prioritarios tienden a demorar más que los definidos como no prioritarios (chi cuadrado 11.28, $p = 0.01$). Sin embargo, en cuanto a la decisión policial, los casos definidos como prioritarios, significativamente, tienden a culminar mayormente en expedientes enviados a tribunales que los casos definidos como no prioritarios (chi cuadrado 14.41, $p < 0.001$). Algo equivalente ocurre con la percepción de fácil acceso a los testigos; mientras la relación no es muy clara entre dicha percepción y el tiempo de resolución, sí lo es entre ella y la decisión policial, predominando los casos enviados al tribunal cuando es mayormente percibido como asequible el testigo (chi cuadrado 19.92, $p < 0.001$). Tampoco la percepción de la facilidad en la obtención de la prueba o la perspectiva de resolución del caso están asociadas a menor tiempo de resolución, aunque sí a la decisión policial, siendo que, sustancialmente, un número mayor de casos en los cuales ambas respuestas son positivas son también enviados al tribunal (chi cuadrados = 37.06 y 31.62, $p < 0.001$, respectivamente). Todo ello permite estimar que las dimensiones tiempo de resolución y decisión policial del caso no son covariantes y probablemente responden a determinantes diversos.

Con el objeto de explorar las relaciones entre otras variables y estas dimensiones dentro de un modelo multivariante, fue adelantado un análisis de regresión múltiple entre las variables independientes número de personas presentes (visibilidad), activación inicial y activación global (recursos) y gravedad percibida del hecho (variable de control) y la variable dependiente tiempo de resolución del caso, tomando todos los valores de la distribución entre 1 día y 174 días. El cuadro n. 5 reporta estos resultados. La única variable asociada significativamente al tiempo de resolución es el número de personas presentes, pero en sentido contrario al

supuesto por la hipótesis, esto es, a mayor número de personas presentes, mayor tiempo de resolución ($b = 0.23$, $p = 0.03$). Aunque existe una relación inversa entre la activación inicial, la activación global y el tiempo de resolución, en el sentido supuesto por la hipótesis, tal relación no es estadísticamente significativa. Tampoco hay relación entre gravedad percibida del hecho y el tiempo de resolución del caso policial. La relación estadísticamente significativa entre el número de personas presentes y el tiempo de resolución desaparece cuando se excluyen los casos archivados, dejando sólo el tiempo correspondiente a los casos de averiguación abierta y enviados al tribunal ($b = 0.11$, $p = 0.33$). Ello implica que el número de personas tiende a incrementar la duración de los casos mayormente elaborados (averiguación abierta y enviados al tribunal) frente a los restantes (archivados), probablemente debido a que ello implica mayor número de testigos y, por consiguiente, mayor tiempo empleado en la sustanciación del testimonio.

Con el fin de determinar la incidencia de las dimensiones visibilidad y recursos en la decisión policial, se adelantó una regresión logística entre las variables independientes número de personas presentes (visibilidad), activación inicial y activación global (recursos), la escala de gravedad asignada por el detective (variable de control) y, como variable dependiente, la decisión policial del caso, categorizada entre enviar o no enviar el expediente al tribunal. El cuadro n. 6 reporta estos resultados. La activación inicial ($B = 0.83$, $p = 0.01$) y la activación global ($B = 0.48$, $p = 0.005$) se encuentran significativamente asociadas a la decisión de enviar el caso al tribunal, mientras que el número de personas presentes y la gravedad percibida del caso no tienen incidencia significativa en la decisión. Si se sustituye la escala de activación global por los interrogatorios a testigos, se evidencia que a medida que hay más interrogatorios tiende a haber más casos enviados al tribunal ($B = 0.60$, $p = 0.02$). Ello implica que la policía, desde el inicio de la averiguación sumarial, y a lo largo de toda ella, dispone recursos de forma selectiva para cada caso y que, aquéllos en los cuales invierte mayor esfuerzo terminan produciendo un expediente remitido al tribunal. No hemos seguido, hasta el momento, los casos enviados al tribunal para determinar su continuación en sede judicial, aunque, al menos para la policía, dichos casos se encuentran concluidos, salvo que los tribunales devuelvan los expedientes para realizar diligencias complementarias.

5. Discusión y perspectivas

Los resultados obtenidos permiten sostener un respaldo parcial a la hipótesis de que los recursos disponibles por la policía son relevantes en la activación para el control, al menos en lo que se refiere al tipo de decisión policial. Efectivamente a mayor cúmulo de diligencias, tanto preliminares como acumuladas, a mayor número de testigos interrogados, y a mayor percepción inicial de prioridad para las autoridades, de facilidad en recabar la prueba, de una buena perspectiva de resolución y de un fácil acceso a los testigos, mayor probabilidad de que el expediente policial sea enviado al tribunal. Sin embargo, estas relaciones no rigen para el tiempo de resolución del caso, aunque el resultado no es, en realidad, sorprendente, si se considera que un mayor cúmulo de diligencias policiales implica mayor inversión de tiempo en cada caso. La excepción podría estar dada por los expedientes policiales con sospechosos arrestados, que deben ser procesados en un lapso legal máximo de ocho días a fin de que el tribunal se pronuncie sobre la detención judicial. Sin embargo, no hemos controlado esta variable dado que el interés ha sido analizar los casos policiales en general. Los indicadores de visibilidad, por el contrario, no se han demostrado asociados ni a la decisión policial del caso ni al tiempo de resolución, conforme a lo supuesto por la hipótesis.

CUADRO N°. 5
COEFICIENTES DE REGRESIÓN MÚLTIPLE DE LAS
VARIABLES VISIBILIDAD, RECURSOS, GRAVEDAD
DEL DELITO Y TIEMPO DE RESOLUCIÓN DEL CASO

Variable	Beta	Valor de T.	Sig.T.
Personas Presentes	.232061	2.172	.0324
Activación Inicial	-.073705	-.620	.5364
Escala de Activación	-.093728	-.807	.4218
Gravedad Percibida	.090217	.859	.3927

Valores de las variables. Personas presentes (0=ninguna, 3= cuatro o más). Activación inicial (0=ninguna diligencia, 3= entrevistas, experimentos y/o pesquisas). Escala de activación (0=ninguna diligencia, 7=interrogatorios de testigos y sospechosos, pesquisas y experimentos). Gravedad percibida (1=nada grave, 5=muy grave). Tiempo de Resolución, 1 a 174 días.

Fuente: Casos Observados (n=100)

CUADRO N°. 6
COEFICIENTES DE REGRESIÓN LOGÍSTICA
DE LAS VARIABLES VISIBILIDAD, RECURSOS, GRAVEDAD
DEL DELITO Y DECISIÓN POLICIAL DEL CASO

Variable	B	e.s.	g.L.	Sig	R
Personas Presentes	.2285	.2192	1	.2971	.0000
Activación Inicial	.8344	.3349	1	.0127	.1752
Escala de Activación	.4816	.1696	1	.0045	.2102
Gravedad Percibida	-.1387	.2019	1	.4921	.0000
Constante	-2.9633	.8865	1	.0008	

Valores de las variables, igual que en el cuadro anterior.

Decisión policial del caso, 1=otra decisión, 2=enviado a tribunal.

Fuente: Casos Observados (n=100)

Un dato interesante de la investigación es que la gravedad percibida del caso no tiene incidencia ni en el tiempo de resolución ni en la decisión de enviar el expediente al tribunal. El hallazgo no deja de ser sorprendente, si se considera que la literatura muestra una relación estrecha entre la gravedad del hecho y la disposición de denunciar a la policía (Birkbeck, Gabaldón y LaFree, 1990; Skogan, 1984). Sin embargo, un hallazgo cualitativo de esta investigación puede explicar esa falta de correspondencia. Los funcionarios policiales deben cumplir con cuotas mensuales de trabajo, que se traducen en expedientes concluidos para ser enviados al tribunal. El propio Director del Cuerpo Policial indicó que "si no se exigiera el mínimo de 15 casos mensuales por detective, los funcionarios no llegarían a resolver ninguno" (entrevista 11/10/95). Al parecer, según informó otro funcionario, las exigencias mensuales de productividad varían de acuerdo con cada Estado y con las condiciones de población y recursos del cuerpo policial, pero siempre son contabilizadas por expedientes concluidos y enviados al tribunal (entrevista 28/9/95). Un funcionario indicó que a veces los expedientes son

enviados al tribunal sin todo lo que sería deseable o algunos de los casos enviados no revisten mayor importancia, pero debe cumplirse con la cuota de productividad, pues de no hacerse así, se imponen incluso sanciones, como horas extras de trabajo y restricción de permisos (entrevista 514/95). Este sistema de cuotas genera fricciones entre los detectives, pues quien no ha cumplido con su cuota, cerca del fin de mes, trata de ocupar otros expedientes asignados a sus compañeros, con la molestia consiguiente de ellos, quienes, por otra parte, se encuentran en alto nivel de estrés para poder cumplir los últimos días con dicho compromiso (entrevista 20/6/95).

Estas observaciones permiten suponer que la exigencia burocrática de la productividad, medida por los casos concluidos y enviados al tribunal, se impone antes que la gravedad percibida del caso, al momento de concluir un expediente, aunque, por supuesto, no explica del todo dicha decisión, pues, como ya se ha visto, la inversión selectiva de recursos por parte de la policía, pareciera distinguir desde el primer momento los casos percibidos como de mejor perspectiva de resolución.

La frecuencia de los interrogatorios a los testigos como variable importante en esta decisión tampoco resulta sorprendente. En efecto, el Código de Enjuiciamiento Criminal venezolano otorga gran peso al testimonio para la prueba del hecho y de la culpabilidad del indiciado. Fuera de ello, algunos comentarios obtenidos de los funcionarios policiales en el curso de la observación dan cuenta de que el recurso probatorio más importante para los funcionarios policiales, aun en casos de sospechas de conducta irregular por su parte, que pueda llevar a sanciones disciplinarias, es el testimonio. Es así como en visitas domiciliarias se pudo presenciar el reclutamiento de testigos en la calle y, en una oportunidad, le solicitaron a uno de los observadores que sirviera como tal. Los casos de delitos sin testigos son prácticamente descartados por los funcionarios como inviábiles, así como les resulta incomprensible que un expediente "bien preparado con testigos" termine con la libertad del indiciado (entrevista 22/4/95). En una oportunidad, uno de los observadores presenció cuando una abogada fue a denunciar el extravío de una bicicleta, y el funcionario de guardia se negó a asentar la denuncia por hallarla en estado de embriaguez, pidiéndole al observador que, en caso de tener problemas por un reclamo de la mujer con el Superior le sirviese de testigo de lo sucedido (23/1/95). Otro funcionario comentó que "si uno es víctima de alguien que lo agrede y no tiene testigos está jodido, ya que es la palabra de uno contra el otro y allí no se puede hacer nada" (entrevista 19/5/95).

Los datos de esta investigación apuntan, pues, hacia un mecanismo de construcción del caso policial en el cual intervienen factores complejos y, en oportunidades, ajenos a la racionalidad de la jerarquización de la intervención policial en términos de la entidad del daño y de la gravedad percibida, pero en cuyo procesamiento es clara la identificación, desde el primer momento, de las situaciones de más factible resolución, en las cuales se invierte selectivamente tiempo y recursos. Esta factibilidad parece estar determinada fundamentalmente por los testigos identificables desde el primer momento, y la inversión de tiempo y diligencias apunta hacia la conclusión de un expediente "técnicamente" adecuado, formalmente exhibido como prueba y estándar de productividad individual dentro de la organización. En este proceso, la celeridad de cada caso es relevante únicamente como condición para cumplir la cuota mensual exigida o la duración máxima autorizada de la detención policial, pero no como un criterio general para el manejo del caso.

Una de las cuestiones que plantea esta investigación es la de la sustentación del caso en sede judicial. En las conversaciones sostenidas con los funcionarios durante el periodo de observación no se hizo manifiesto el interés por una sentencia

condenatoria en los expedientes, sino el reclamo de que los tribunales "suelten de inmediato" a los delincuentes. Tal pareciera que la condena en sí misma no entra en el horizonte del detective en el momento de trabajar el caso, y el número de respuestas negativas o de no respuesta a la pregunta sobre la probabilidad de la condena parece confirmarlo. Si ello es así, es posible que exista una desvinculación entre la activación policial y la instancia judicial, acompañada de una frustración por el no mantenimiento de la detención preventiva del sospechoso, como evidencia de que el caso no está sustentado. Este aspecto merece investigación adicional, mediante un seguimiento de los casos una vez que ingresan al tribunal y mediante la evaluación específica de las actitudes de los funcionarios policiales frente a las sentencias judiciales. Dichos aspectos permitirían dilucidar algunas cuestiones vinculadas al comportamiento o no como sistema de la denominada justicia penal.

Nota

El presente trabajo ha sido financiado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de Los Andes (CDCHT-D-79-92). Agradecemos la intervención de Luis Felipe Rosas Bravo, José Ramón Lazo Ricardi y Edgar Soto Prada, que permitió la realización del estudio, así como la colaboración de los demás funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Delegación de Mérida.

Referencias

1. Acevedo, J., G.F. Amaya, A. Fernández y C. Becerra (1984). Ineficacia en Inspecciones de policía en Bogotá. Bogotá. Instituto Ser de Investigaciones. Mimeo.
2. Birkbeck, Christopher, Luis Gerardo Gabaldón y Gary D. LaFree (1990), "La decisión de llamar a la policía: un análisis actitudinal comparativo entre Venezuela y Estados Unidos", Revista Cenipec, 13, pp.9-29.
3. Baldwin, J. y M.McConville (1977), Negotiated Justice. Londres. Martin Robertson.
4. Bittner, E. (1980) The Function of the Police in Modern Society. Cambridge, Oelgeschlager, Gunner and Hain.
5. Ericson, Richard V. (1981) Making Crime: A Study of Detective Work. Butterworths, Toronto.
6. Feeney, F., F. Dill y A. Weir (1983) Arrests without conviction: how often they occur and why. U.S. Department of Justice. National Institute of Justice, Washington.
7. Gabaldón, Luis Gerardo (1987). Control social y Criminología. Caracas. Editorial Jurídica Venezolana.
8. Gabaldón, Luis Gerardo (1989) "Hacia un modelo de desempeño de las agencias formales de control social", Revista Cenipec, 12, pp. 35-51.
9. Gabaldón, Luis Gerardo (1993-94) "Determinantes de la intervención policial proactiva: un análisis en el medio norteamericano", Revista Cenipec, 15, pp. 39-62.
10. Gabaldón, Luis Gerardo, Christopher Birkbeck y Daniela Bettiol (1990) La policía en el vecindario. Mérida. Gobernación del Estado. Universidad de Los Andes.

11. Gabaldón, Luis Gerardo y Daniela Bettioli (1992-1993) Visibilidad y recursos en el control social formal: una evaluación en el contexto de la Ley sobre Vagos y Maleantes, *Revista Cenipec*, 14, pp. 9-26.
12. Gottfredson M. R. y D. M. Gottfredson (1988) *Decision Making in Criminal Justice*. New York, Plenum Press.
13. Hagan, J. y M. Zatz (1985) "The social organization of criminal justice processing: an event history analysis", *Social Science Research*, 14, pp. 103-125.
14. Harper, H. (1995) "A theory of the relationship between private security and public police", *Criminal Justice, The Americas*, 8, 4, pp. 3-17.
15. Huggins, M. (1991) Introduction: Vigilantism. and the State, a Look South and North, en M. K. Huggins, ed. *Vigilantism and the State in Modern Latin America*, New York, Praeger, pp. 118.
16. Jones, T., B. McLean y J. Young (1986) *The Islington Crime Survey: crime, victimization and policing in the inner city of London*. Aldershot, Gower.
17. Lundman, R. J. (1974) "Routine police arrest practices, a commonwealth perspective", *Social Problems*, 22, pp. 127-141.
18. Mc. Barnett, D.J. (1981) *Conviction: Law, the State and the construction of Justice*. Londres. Mac Millan.
19. Nagel, I. H. (1979) "The legal-extralegal controversy: judicial decisions in pretrial release", *Law and Society Review*, 17, 3, pp. 481-515
20. Navarro, S. (1983) *Estigmatización, conducta desviada y victimización en una zona marginada de San José*. Ilanud. San José.
21. Petersen, D.M. (1972) "Police disposition of the public offender" *Sociology and Social Research*, 56, pp. 320-330.
22. Smith, D.A. y C.A. Visher (1981) "Street level justice: situational determinants of police arrest decision", *Social Problems*, 29, 2, pp. 168-177.
23. Skogan, Wesley (1984) "Reporting Crimes to the Police: the status of World Research", *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 21, 2, pp. 113-137.
24. Universidad de Panamá (1975) *Víctimas de delitos en el área metropolitana de Panamá*. Instituto de Criminología. Universidad de Panamá. Panamá.
25. VanDijk, J., P. Mayhew y M. Killias (1990) *Experiences of crime across the World: key findings from the 1989 International Crime Survey*. Kluwer, Law and Taxation, Publishers, Boston.
26. Venezuela, (1992) *El Censo 90 en Venezuela: resultados básicos*. Oficina Central de Estadística e Informática. Caracas.